

# ECO DEL COMERCIO.

ESTE PERIODICO SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho del Eco del Comercio, calle de Atocha esquina á la de Relatores; y en los puntos siguientes en las provincias: Alacenas, Administracion de Correos; Alicante, Carratala; Almería, D. Manuel Santa Maria; Asturias, Administracion de Correos; Avila, D. Faustino Aguado, redaccion del Boletín Oficial; Badajoz, viuda de Carrillo; Barcelona, Sierra; Bilbao, Garcia; Burgos, Arrocha; Cáceres, D. Manuel Segura; Cádiz, Hortal y compañía; Cantabria, Benedicto; Cienfuegos, Administracion de correos; Ciudad-Real, Ibarrola; Córdoba, D. José Lopez de la Torre, oficial de correos; Coruña, Galve; Castellón de la Plana, Alegre; Jara, Gerceda; Jaén de la Frontera, D. José Bueno; León, Miñon; Lucena, D. Pedro Jimenez; Madrid, Pujol y Macla; Mahón, D. Juan Sitges; Málaga, Carreras y Ramon; Motilla del Palancar, administracion de correos; Murcia, Benedicto; Orense, Gomez; Oviedo, Góngora; Palma, Guasp; Pamplona, Longás; Plasencia, Piz; Poncevilla, Administracion de correos; Ronda, D. José Bustillo; Salamanca, Reyes; San Lucas de Barrameda, D. Francisco Sales del Castillo; D. Santa Cruz de Tenerife, D. Bartolomé Giffé; Santander, Riesgo; Santiago, viuda de Compañel; Seoania, redaccion del Boletín Oficial; Sevilla, Hidalgo y compañía; Soania, Manuel Peña; Tolosa, D. Vicente Lopez Delgado; Tudela de Navarra, Sra. viuda de Perez; Valencia, Mullen y sobrinos; Valladolid, Rodriguez; Valls, D. José Matas; Victoria, D. Rufino Serrano; Zamora, D. Francisco Maria Fernandez, redaccion del Boletín Oficial; Zaragoza, Polo.

LONDON, Mr. John Davis, North and South American Coffee House; GIBRALTAR, Mr. R. L. Hepper; DEPARTO, D. José de Urcullu; PARIS, Lepelletier et compagnie, rue Notre Dame-des Victoires, n.º 18.—Las reclamaciones, comunicados y anuncios se dirigiran á la Redaccion, calle de Atocha esquina á la de Relatores, francos de porte. Los números sueltos se venden á diez cuartos.

Precio de la suscripcion en Madrid, llevado á casa de los señores Suscritores.

Por un mes	30rs.
Por tres id.	58.
Por seis id.	114.
Por un año.	226.

Precio de la suscripcion en las provincias, franco de porte.

Por un mes	31
Portres id.	90
Por seis id.	178
Por un año.	354

## MADRID 12 DE ABRIL.

Cada dia se descubren mas y mas las opiniones de los procuradores á cortes; pues á medida que la discusion progresa se van poniendo en claro las doctrinas y los deseos. Hoy se han discutido los párrafos nueve, diez y once del discurso, y despues de aprobados, se entró en el doce, que ha quedado pendiente para mañana. Es sin duda el que ofrecerá mas debates y dificultades, aunque segun se va viendo obtendrá mayoría como todos.

Dos oradores nuevos y fogosos se han visto hoy interrumpidos por la campanilla del presidente, que les ha recordado el orden á la cuestion: incidentes que solo pueden admirar á los que estan poco acostumbrados á ver asambleas numerosas deliberantes. Hay muchos que lamentan con extremo las discordancias de los hombres públicos; hay otros que no ven felicidad sino en una uniformidad ideal, que apenas pueden fingir los despotas; y no faltan enemigos del régimen liberal que exageren y encarezcan estos incidentes para hacer la guerra al gobierno representativo. Nosotros creemos que son inevitables, que no perjudican tanto y que á veces son útiles; mas por sensibles que aparezcan otras, tememos por males necesarios, como las tempestades atmosféricas, y por muy pequeños en comparacion de los inmensos bienes que por otra parte producen los debates.

Sin embargo, no dejaremos de sentir que las cosas lleguen á cierto punto, que se repitan hasta la saciedad cargos indebidos, y que se enconen los ánimos con alusiones y retenciones personales, que á nadie dañan mas que á los verdaderos amantes de la libertad, que quisieramos ver mas unidos contra tantos adversarios. Hasta ahora no ha habido asamblea en Europa que pudiese rivalizar en gravedad y decoro con las Cortes españolas: procuremos conservar este timbre en cuanto sea compatible con la libertad de hablar.

El señor Galiano ha hecho hoy un cargo al señor Olózaga, suponiendo que como empleado del gobierno ha disculpado los desórdenes de que se acusa al ministerio. El procurador por Madrid ha respondido con fuego y con entereza que en el seno del estamento jamás habla como empleado, sino como procurador; y que si discordase de los ministros, si le disgustase su marcha sabria hacer renuncia del destino de modo que se le admitiese. Ya se deja ver el carácter personal de la indicacion y de la respuesta; cosa en que se complacerán solo nuestros adversarios.

Toda la sesion de hoy ha producido chispazos y pequeños incidentes que prueban la exaltacion de los ánimos y la discordancia de personas que hasta aquí fueron de acuerdo. ¿Cómo no hemos de lamentar que la oposicion de hoy se presente en terreno que no creemos suyo? Sentimos en verdad que las influencias aristocráticas, que personas hasta ahora separadas del partido del progreso, se vean como de acuerdo contra un gobierno que marcha á la revision de nuestras leyes fundamentales, á la constitucion del país. Que esto escuezca á los extranjeros torys y doctrinarios y á clases privilegiadas del interior, ya lo entendemos; pero queden solos los interesados en el sistema estacionario, y no hallen auxilio en el partido liberal verdadero.

Reprobar los crímenes es de todo hombre de bien: mas no toca al partido del movimiento el exagerar los alborotos inevitables en tiempos revueltos, si no buscar las causas de donde emanan, y aplicar el remedio: no es arma de oposicion exaltada hacer cargos que refluyen contra caudillos ilustres de la libertad, que no estan probados, y que aun estando debian condenarse entre lágrimas y dolor por el patriota á quien desvirtuaban: no es arma de patriotas ardientes sostener doctrinas favorables al influjo extranjero: no es, en fin, medio de oposicion para el partido del progreso, el querer coartar las pocas atribuciones de los representantes, ganadas en buena lid sobre un ministerio estacionario, y que todavia no bastan para que las Cortes puedan hacer el bien del país. Esperamos que las pasiones calmen, y que vaya cesando una lucha, que segun existe la creemos perjudicialísima.

La oposicion se ha visto reducida en el primer acuerdo nominal á solo diez votos de 115 procuradores presentes.

En la sesion del dia 5 se aprobaron los poderes del señor Castel nombrado procurador á cortes por la provincia de Lérida. Aunque no fue larga la discusion que precedió, no se omitió ninguno de los argumentos que podian usarse, tanto por los que sostenian el dictamen de la comision, que proponia se desechasen los poderes, como por los que triunfaron pidiendo la admision del señor Castel. Aunque el negocio esta ya decidido, y respecto á él toda reflexion parece inútil; la decision envuelve principios, que podrán conducir á resultados de grande utilidad en la carrera parlamentaria de que aun no tenemos mucha esperiencia, y cuyas prácticas no pueden ser indiferentes por la trascendencia que han de tener para los intereses del estado.

Dos puntos han quedado ya decididos con la admision del señor Castel; y ambos servirán de regla en el examen que en lo sucesivo se haga de otros poderes, mientras no se altere la ley: 1.º que la renta propia anual de 120 rs. que se

exige á los que hayan de desempeñar el cargo de procuradores, basta que la posean al tiempo de examinarse sus poderes en el estamento: 2.º que esta renta, que ya en muchos casos, tanto en esta legislatura como en la anterior, se habia reconocido que podia constituirse por donacion, no es necesario que sea perpetua, sino basta que se constituya al procurador electo por el tiempo de su legislatura. Otro principio no menos importante envuelve esta decision, que es el que nos ha movido á hacer estas reflexiones, para cuya aclaracion conviene que antes nos hagamos cargo del fundamento de los dos puntos decididos.

Se declaró en el estatuto real que para ser procurador se necesita entre otras cosas estar en posesion de una renta propia anual de doce mil reales; y en el real decreto de 20 de mayo de 1834, en que se establecieron las reglas que habian de observarse para las elecciones, se enumeraron las mismas condiciones requeridas por el Estatuto, como necesarias para ser elegido procurador. Desde luego apareció la contradiccion que habia entre ambas disposiciones; pues la primera solo exigia la renta para ser procurador, esto es para jurar el cargo de tal en el estamento, y la segunda la requiere al tiempo de ser elegido. El estamento en la última legislatura se vio en la necesidad de decidir sobre la inteligencia de estas dos disposiciones encontradas, y en los casos que se ofrecieron se determinó siempre por la del Estatuto. En la consideracion de las circunstancias del señor Castel, los señores procuradores actuales no han hecho mas que dar á las disposiciones que rigen en la materia la misma inteligencia que hasta aquí se les habia dado.

Pero ¿es esta interpretacion la que correspondia segun los principios de jurisprudencia universal? Nosotros estamos muy persuadidos de que sí. Cuando una ley es enmendada ó explicada por otra posterior, no hay duda en que se ha de atender á los términos de la última, y no á los de la primera; esto es lo que á algunos habia hecho creer que se debia atender á la letra del artículo 35 del decreto sobre elecciones, y no al 14 del Estatuto. Pero aquí no estamos en ese caso: en el último decreto no se trató de enmendar lo dispuesto en el primero, ni de explicarlo tampoco, pues estaba bastante claro, y ninguna duda habia ocurrido acerca de su inteligencia; por el contrario, dice el decreto que se necesita reunir las condiciones que requiere el art. 14, tit. 3.º del estatuto real; y al enumerarlas pone entre las demas la de estar en posesion de la renta: de suerte que esta insercion de las condiciones necesarias para ser procurador á cortes, no constituye una ley nueva que altere la que existia, sino que se hizo para reunir en un solo decreto las reglas ya dadas, con las nuevas que eran necesarias, á fin de que los electores pudiesen tenerlas á la vista mas facilmente. Aunque así no fuera, ocurriria siempre la cuestion de si por un real decreto se podian alterar las bases establecidas en el Estatuto, cuando la mas esencial de todas ellas es la que declara que no se podria ya dar ley alguna sin la concurrencia de las cortes. Pero el mismo decreto de elecciones expresa al principio que su objeto es que se proceda con arreglo á aquellas bases, y no podia entenderse que en él se tratara de derogarlas.

Que hasta la renta del procurador electo cuando solo la tiene para el tiempo de su legislatura, era punto mas difícil de resolver, atendida nuestra práctica de considerar en la aplicacion de las leyes mas bien su espíritu que la letra. Un periódico, que desde que se celebraron las últimas elecciones se pronunció contra ellas, ataca esta interpretacion dada en favor del señor Castel, fundado en que «si es suficiente el que á un procurador se le señale la renta de 120 rs. por una persona cualquiera, y por el tiempo que dure su procuracion, ni se habia cumplido el sentido literal de la ley, ni su espíritu, pues los que se hallen en este caso no podrán nunca tener á su favor la presuncion de independencia que se requiere, y que es la principal mira que se propuso el legislador.» Confesamos que si hubiéramos de concurrir á la formacion de una ley para exigir una renta cualquiera de los diputados á cortes, no nos contentariamos con ella siendo por un corto tiempo, como la de que se trata. Mas no estamos en ese caso: el estamento, al examinar los poderes del señor Castel, no iba á dictar una ley, sino á aplicarla; y en la aplicacion, siguiendo el principio legal de que en lo favorable se ha de dar cierta latitud al sentido literal de las leyes y restringirse en lo que no lo es, ha considerado la letra de ley, prescindiendo de cuál pudiera ser la mente del que la dictó.

Que la decision del estamento esté conforme con el sentido literal de la ley, es indudable, y la Abeja al negarlo se equivoca mucho. Todo lo que dicen el Estatuto y el decreto de elecciones en esta parte es que el que haya de ser procurador debe estar en posesion de una renta propia anual de 120 rs. El señor Castel tiene una renta anual de 120 rs., y esta renta es propia, como hemos demostrado en otros casos; y las cortes la han considerado tal desde que por el contrato de donacion le fué constituida; tiene, pues, la renta con todos los requisitos que la letra de la ley exige. Si su espíritu no era ese; si se quiso una renta de calidad perpetua, aunque pudiese dejar de serlo por la facultad de enajenarla, pudo expresarse así, y el estamento en atenerse al sentido literal,

prescindiendo de intenciones, ha dado un paso que nosotros aplaudimos mucho, no tanto por el caso que se ha decidido, cuanto porque le miramos como el principio de un sistema nuevo de legislacion, que si como deseamos llegase á establecerse, restituiria á las leyes el respeto y la fuerza de que desgraciadamente carecen en España, y sin los cuales inútiles son las discusiones para establecerlas, y vana la esperanza de que haya orden ni libertad.

No negaremos que es un principio entre nosotros que mas debe atenderse al espíritu de la ley que á su letra; ni que en muchos casos haya sido de grande utilidad; pero tampoco podrá negarse que esta máxima ha sido el origen de tantas y tan absurdas interpretaciones como se encuentran en el inmenso farrago de comentarios que introdujeron la confusion y han hecho un verdadero caos de nuestra legislacion. Esta misma máxima es la que creó el derecho de la costumbre: derecho que consiste en la repeticion de actos contrarios á la ley, y al que nuestro código de las Partidas le da tal fuerza, que es bastante para derogar las leyes escritas; y para probarla no se necesita mas que el que en el espacio de dos años se hayan dado fallos en juicios conformes á la costumbre, esto es, contrarios á la ley, á mas claro, dos infracciones.

La máxima de buscar el espíritu de la ley, prescindiendo de su letra, lo mismo que el derecho de la costumbre, se ha mirado por muchos siglos como un beneficio para los pueblos; y no hay duda que lo ha sido. Cuando los pueblos tienen un dueño; cuando sin consultar la voluntad ni los verdaderos intereses de ellos se dan leyes por una persona que ejerce la autoridad suprema, no hay mas remedio que pedir su revocacion, que no se obtiene facilmente, ó eludir su cumplimiento por todos los medios posibles, y el derecho de obrar segun el espíritu de la ley, esto es, de interpretarla, y por medio de la interpretacion quita ó infringe la, viniendo por medio de repetidas infracciones á establecer la costumbre, es un derecho adquirido por los constantes esfuerzos del pueblo contra la tiranía; pero derecho que trae al mismo tiempo el desprecio de las leyes, y que sin producir bien alguno, conduce al desorden y á la anarquia en un gobierno representativo.

Cuando los pueblos pueden hacer valer sus derechos y hacer presentes sus deseos por medio de sus procuradores, no hay razon alguna que se oponga á la observancia de las leyes, puesto que los representantes de todas las provincias han concurrido á su formacion; y si se ve que alguna es perjudicial puede enmendarse facilmente por los mismos medios: debe, pues, cuidarse con todo esmero de que tengan cumplido efecto; y para que no se abuse de ellas, no hay otro medio que el hacer que todos se atengan á su letra. Así es como en Inglaterra se ha conseguido ese admirable respeto que todos tienen á las leyes, aun á las mismas por cuya derogacion han clamado. Podrá suceder á veces, como allí ha sucedido, que el sentido literal de una ley sea repugnante y aun ridiculo; pero esta material, para un inconveniente que produzca, muy facil de remediar, evitará muchos infinitamente mayores, y traerá por fin el convencimiento de que la ley no puede eludirse, y que tal cual sea es preciso obedecerla. Cuando así suceda habremos asegurado el orden, y tendrá la libertad las mas firmes garantías.

## CORTES.

### ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del 12 de abril. — Se abre á las doce y cuarto. Se lee y aprueba el acta del dia 11.

De conformidad con el dictamen de la comision de poderes, se aprueban los de los señores don José Somoza por Avila, y don Francisco Espoz y Mina por Navarra.

Jura y toma asiento el señor don Manuel de Lancha procurador por Málaga.

Continua la discusion del proyecto de contestacion al discurso del trono, y se lee el párrafo 10 que dice.

«Si la voz de V. M. suena siempre agradable á los oídos de los procuradores del reino, nunca lo es mas que cuando manifiesta su constante solicitud por la Guardia nacional como institucion conservadora de la libertad y el orden. Dificilmente elogiara debidamente las virtudes que la milicia ciudadana descubre cada momento en los diferentes puntos de la península. No tan solo ha tomado sobre sí el servicio de armas, necesario para dar fuerza á la ley y mantener la tranquilidad pública; de modo que las tropas puedan dirigirse á las provincias sublevadas, sino que emprendiendo largas y pechosas marchas, velando noche y dia, y acudiendo siempre que suena la hora del peligro, ella escolta convoyes, defiende sus hogares contra las bandas facciosas, y persiguiéndolas hasta las mas enriscadas guaridas, compite con el ejército en valor y en merecimiento. ¡Hora y prez á estos distinguidos ciudadanos, que á impulsos del mas puro patriotismo, y sin esperar otra recompensa que el aprecio público y la propia satisfaccion son el terror de los malos y la esperanza de los buenos! El estamento tiene suma complacencia en que el gobierno de V. M. haya tomado sus medidas para proveer de arma-

mento á los Guardias nacionales que lo necesitaren, como asimismo en que procure aumentar el alistamiento de los que fueren dignos de vestir tan honroso uniforme, dándoles la organizacion mas propia para utilizar su servicio.»

El Sr. Montoya. Estoy tan acorde con lo que dice la comision respecto de la Guardia nacional que solo por este párrafo aprobaria el proyecto de contestacion. No repetiré los elogios de que es tan digna, porque todos conocen los importantes servicios que está continuamente haciendo. Sin embargo, me llama la atencion el último periodo relativo á su organizacion; sobre lo cual ruego al gobierno tome las medidas mas activas para llevarlas á cabo; porque ademas de que no podrán servir tanto como debieran los Guardias nacionales repartidos ó aislados en cada pueblo sin la fuerza y espíritu de cuerpo, sucede que cuando hay que convocar estas pequeñas partidas, se reúnen ciento ó mas capitanes sin un jefe de batallon que las mande, originando esta falta mil dificultades. La Guardia nacional, como se ha dicho por un señor procurador, debe ser el principal apoyo de la libertad: á ella debe la provincia de Cuenca verse libre de facciosos. No solamente es utilísima por la cooperacion activa que está prestando, sino porque conociendo el terreno puede perseguir á los foragidos, que son por los que empiezan y acaban las facciones. No han sido menores los servicios que ha hecho la de la provincia de Toledo; pero la de todas partes obraría con mas facilidad y provecho si se formaran batallones; y tal vez seria conveniente formar uno en cada partido judicial, que es lo que ha hecho la diputacion provincial de Cuenca.

El Sr. Gaminde. Es tan interesante la organizacion y fomento de la Guardia nacional que este punto, en mi concepto, y la ley electoral son los únicos que deben ocuparnos. Pertenezco á una provincia donde está el foco de la rebelion, pero donde tambien son muchos y muy apreciables los buenos; provincia donde todos son exaltados por una causa ó por otra. En el mes de marzo del año pasado atacó una faccion vigorosa á la villa de Bilbao, unos cuarenta hombres de tropas que ocupaban una posicion fuerte tuvieron que abandonarla, y en el momento salió á sostenerlos una compañía de Guardias nacionales mandada por un amigo mio, por quien nada ha hecho el gobierno, don José Maria de Uria con un valor digno de los bilbaínos, y á quien se puede llamar el valiente de los valientes, el cual regresó sin haber dejado atras un morrion. Tuvimos la pérdida de tres nacionales, dos de ellos muertos de resultas de sus heridas, para cuyas viudas que no tienen sino el cielo y la tierra se ha pedido se les conceda la mezquina pensión de 5 reales, y hasta ahora no creo haya hecho nada el gobierno; y el tercero don Pedro Veraza ha quedado estropeado para toda su vida arrastrando una miserable existencia, á favor del cual se han dirigido muchas representaciones; yo mismo he hablado al señor ministro de la gubernacion, y me ha contestado no puedo nada, la ley no habla de eso. ¿Es posible que cuando se pagan tantos generales, á pesar de que el señor ministro de la guerra dice que no encuentra gefes, no haya nada para un Guardia nacional estropeado, peor que si estuviera en el cementerio? Dice la comision y sin esperar otra recompensa... Mientras hay en el estamento tal vez dos quintas partes de empleados chupando buenos sueldos, ¿no se quiere que haya mas que honra y prez para estos?

El Sr. presidente. Señor Gaminde, trate V. S. de no inculpar las elecciones que han dado tal ó cual número de empleados.

El Sr. Gaminde. Pido que se establezca un precedente para que los Guardias nacionales heridos tengan un derecho á la gratitud de la patria, y sus viudas á las pensiones oportunas.

En el decreto de 23 de marzo de 1835 se autorizó al gobierno para poner la milicia urbana bajo las órdenes de los gefes militares (lee el decreto) este término ha espirado, por consiguiente debe estar ya bajo la autoridad civil. El año 23 se ofreció á la milicia nacional que acompañó al gobierno una charretera de honor, que no se ha dado; y es menester ser justos para ser creídos mañana.

Otro punto que me obliga á hablar es el de los chapelgorris, esos patriotas compañeros míos en el glorioso sitio de la Coruña. Todo el mundo conoce el atentado cometido con ellos: yo creía que el señor Collado como procurador de San Sebastian hubiera tocado este punto...

El Sr. presidente. Suplico á V. S. se contraiga á la cuestion, pues no se trata en este párrafo de los chapelgorris.

El Sr. Gaminde insiste en este punto, y llamado nuevamente al orden por el señor presidente, deja la tribuna en que estaba hablando.

El Sr. ministro de la gubernacion dice que no se excusará de que se examinen sus actos. Contesta al señor Montoya que el gobierno no perderá de vista la indicacion que ha hecho para cuando se trate del reglamento; recomienda los servicios que está prestando la Guardia nacional no solamente contra las facciones, sino á la seguridad de los caminos, y persecucion de malhechores, en prueba de lo cual cita dos partes que acaba de recibir de Extremadura, de haber cogido doce ladrones en una parte y tres en otra.

Haciéndose cargo de los hechos por el señor Gaminde, en cuyo país tambien dice, ha nacido y participa por lo tanto de la decision de caracter de S. S., entiende en cuanto al primero de los nacionales Uria, Veraza y sus compañeros, y sin entrar en lo que pueda corresponder al ministerio de aquella época, que se hubiera honrado de hacerlo si hubiera tenido presente que en febrero último se ha mandado que los individuos de la Guardia nacional que se inutilicen en actos del servicio, tengan opcion á las mismas recompensas que los del ejército, y aunque duda que los sujetos de que se trata se hayan calificado, dirá que pertenece á hacienda en consejo de ministros todo lo relativo á pensiones: y añade que en la misma ordenanza del ejército se mira tambien como la mas honrosa distincion la recompensa que el señor Gaminde mira como tan poco apreciable.

Respecto del plazo de la autorizacion para poner la Guardia nacional bajo las órdenes de las autoridades militares dice que ha espirado en 23 de marzo, y abiertas las cortes el 22 no se ha dado cuenta en este corto intervalo, pero que sin perjuicio de pedirla nuevamente para que continúe en la parte del servicio, ya se está arreglando por el ministerio de la gubernacion lo que corresponde á su organizacion y nombramientos.

Respecto de la charretera de honor, la dificultad ha estado en que esta concesion está envuelta entre todas las disposiciones de aquel tiempo, y no estando reconocidas estas no ha podido el gobierno hacer por sí nada.

Por último en cuanto á los chapelgorris, prescindiendo de que no es la ocasion de tocar este punto, cree que como asunto judicial pende, si no está equivocado, de consulta y fallo del tribunal de guerra y marina.

El Sr. Gaminde y el Sr. ministro de la gubernacion recifican algunos hechos, y toma la palabra en pro

El Sr. Abarques, el cual tiene por bien redactado el párrafo en el supuesto de que nunca serán bastantes los elogios que se tributen á la milicia ciudadana, en los cuales se estiende en general y en particular en los de su provincia de Alicante.

El Sr. marques de Someruelos reproduce los justos elogios de la Guardia nacional, en lo cual no cree puede haber diferencia de sentimientos; pero habla en contra del párrafo porque cree que debe suprimirse la última parte, pues en haber procurado el armamento no ha hecho el gobierno mas que cumplir una obligacion, y en todo caso podría alabársele cuando ya lo hubiera verificado, como su señoría mismo creyó justo por haber llevado á cabo la quinta: y en cuanto á la organizacion entendia que no estaba incluida en el voto de confianza y no podia tampoco el gobierno verficarla sin concurrencia de las cortes.

El Sr. ministro de la gubernacion contesta que en el artículo 3.º del voto de confianza está comprendido el decreto adicional de la Guardia nacional como medio de acabar con la faccion; que en cuanto al armamento puede asegurarse que de 900 fusiles que se han distribuido, los 200 lo han sido á la Guardia nacional, aunque siente que no se pueda por ahora darlos á toda ella; y por lo que hace á la organizacion que el gobierno no toma esta palabra en el sentido de una ley, sino como organizacion interior ó reglamento.

El Sr. Collado en contestacion á la cita del señor Gaminde manifiesta, que no habia hablado acerca del suceso de los chapelgorris porque sabia que era asunto correspondiente á un tribunal, y porque lo habia hecho ya su digno compañero el señor Ferrer tan bien como acostumbra. Que si lo hubiera creído de su deber no necesitaba escitaciones pues tenia en ese cuerpo parientes y amigos.

El Sr. conde de las Navas. Nadie que lea este párrafo podrá dejar de hacer la debida justicia á la comision por el lenguaje que ha usado. En efecto, son eminentísimos los servicios que tanto en estos dias como en otra época gloriosa ha hecho esta institucion; no hay boca que pueda tributarle los, ni corazon capaz de agradecerlos como merece. He pedido pues la palabra en pro porque estoy conforme con lo bien que lo ha desempeñado la comision. Sin embargo, no puedo estar bien con la falta de consecuencia que encuentro entre el artículo y lo que acaba de expresarse por parte del gobierno.

El mejor medio en mi concepto de estimular mas y mas el celo, es la justa aplicacion de los premios merecidos por los servicios; y aquí me permitirá el gobierno que le reconenga amistosamente sobre el no reconocimiento de esa charretera de honor, premio ofrecido solemnemente por un gobierno el mas legítimo, porque fue creado en medio de las turbaciones políticas, en una disolucion social por la nacion misma; divisa ofrecida á los que abandonando sus conveniencias (y aquí hago justicia á los empleados que la hallarán en mí siempre que marchen en la linea de sus deberes, pues mucha parte de aquella milicia nacional que siguió al gobierno, estaba compuesta de empleados) se presentaron á los peligros. Este premio se ha olvidado por un gobierno hijo de aquel, pues solo ha habido entre aquel y este una interrupcion debida á las bayonetas extranjeras.

Y no me sirve la salida por donde ha querido escabullirse el señor secretario de la gubernacion, de que no está en sus facultades legales el hacerlo. ¿Pues qué ignora que en este sitio se ha discutido una peticion firmada por muchos procuradores y sostenida por oradores eminentes para que se aprobaran los grados dados entonces? Y no se diga que la guerra no acabó bien para nosotros, que esto no fue culpa de los milicianos.

Réstame hablar de la organizacion de la Guardia nacional porque dije que no encontraba acorde la redaccion del artículo con la conducta del gobierno. Prescindo de la permanencia bajo las autoridades militares porque ya ha dado las explicaciones el gobierno; pero he recibido muchas veces escritos de Guardias nacionales lamentándose de los nombramientos recaídos en personas cuyas opiniones no inspiran confianza. Es menester tratar en la organizacion, de que hombres de opinion carlista se apoderen de las armas, y mucho menos del mando de la Guardia nacional, porque no estamos desgraciadamente todavía en el caso, que yo me alegraría hubiera llegado, de que pudiéramos todos los españoles abrazarnos. Si la contestacion del gobierno me satisface aprobaré el párrafo, sino á pesar de haber pedido en pro la palabra, daré un no solemne.

El Sr. ministro de la gubernacion. El gobierno no hubiera dudado si charreteras de honor fuera lo mismo que los grados militares. En cuanto á los carlistas sabe el señor conde que la ley de la Guardia nacional liga un poco las manos al gobierno; primero, porque estan encargados de ella los ayuntamientos; segundo, porque los nombramientos son de para eleccion. Por lo demás puede S. S. descansar en que si los carlistas obtienen alguna vez colocacion del gobierno, es porque no los conoce; pide informes, y los que los dan prefieren quedar mal con el gobierno á quedarlo con los informados.

El Sr. conde de las Navas. No tengo presente si en el decreto de concesion de la charretera se dice de honor ó grado, pero si tengo que en la carrera militar no hay mas que grados. En cuanto á la influencia de los carlistas en el nombramiento de oficiales de la Guardia nacional, puedo citar un gobernador civil que ha ido eligiendo en las ternas los hombres de menos opinion.

El Sr. Huéves propone que se haga una modificacion en el párrafo. Lejos de oponerse al elogio que se hace de la Guardia nacional todavia le parece poco y en la última parte quisiera que se manifestaran ardentísimos deseos de que se llevase á cabo la organizacion de estos cuerpos: que en Madrid se formaran 10 ó 12 batallones, y que en los pueblos se arreglara tambien por batallones imitando en esta parte el ejem-

plo de los voluntarios realistas, cuya organizacion se habia perfeccionado.

El Sr. Morales cree de su obligacion esponer los derechos de la Guardia nacional de Madrid á que no se les niegue el triste premio de una distincion á los que en Cadiz se sacrificaron por la libertad y sufrieron las persecuciones en los diez años que siguieron; y luego pasa á hacer el elogio debido á la Guardia nacional de Sevilla y de algunos pueblos de aquella provincia como el de Osuna.

Se declara el punto suficientemente discutido, y se aprueba el párrafo 10.

Se procede á la lectura del 11.

«Doloroso es, señora, haber de recordar pasados disturbios, aunque tan pronto apagados como encendidos. Los procuradores del reino, si bien miran como consecuencia de tiempos turbulentos la dificultad de que cada uno se contenga en el círculo de la legalidad, no tienen mas que una voz para reprobador los crímenes positivos, y entregarlos á la eterna execracion que merecen. Sin vacilar un momento se anticipan á ofrecer al gobierno de V. M. su pronta y eficaz cooperacion para mantener la autoridad de las leyes, esperando que este espontáneo ofrecimiento demostrará á la Europa entera, que la nacion, lejos de ser cómplice, detesta los crímenes de unos pocos, y que está resuelta á impedir á toda costa su reproduccion.»

El Sr. Morales. El artículo que voy á impugnar es por el que pedí la palabra en contra de la totalidad del proyecto. Conforme con las ideas expresadas por la comision en los demas artículos, en este no puede estarlo. Convencido de que no podemos llegar á terminar la guerra civil sin establecer un orden positivo, no puedo convenir en la redaccion de este párrafo, y hubiera querido que se hubiera pronunciado mas terminantemente contra los desórdenes. Si yo hubiera llegado á creer que esta nacion estaba tan embrutecida que no amaba la libertad, yo no hubiera tomado parte ninguna en la defensa de la misma. En España no se conocen en general los derechos civiles ni políticos, pero se ama la libertad y el orden, y cuando yo oigo á algun infeliz quejarse de la arbitrariedad y los abusos, digo entre mí mismo, este es liberal.

Al decir esto, señores, tratamos de engañarnos á nosotros mismos, á la nacion ó á la Europa. El párrafo dice: (le lee.) Y qué ¿los desórdenes de Madrid no tienen relacion con los de otras provincias? ¿y han sido apagados? ¿y se puede decir esto á la faz de la nacion? Yo quisiera que el lenguaje de la comision fuera mas explícito; y disiento de la opinion de mi amigo el señor Argüelles, porque no puedo creer que el manifestar nuestro disgusto sea hacer un arlequin del discurso de contestacion. Clamar contra los desórdenes ¿es quitar la energia al gobierno? por el contrario, es el modo mas positivo de darle la fuerza moral que necesita, y esta fuerza no se puede sostener sin la razon, la razon sin la ley y la ley sin el orden. Corremos de los crímenes á las amnistias, y de las amnistias á los crímenes, y una porcion de gentes han llegado á creer que pueden entregarse al desenfreno, al robo y al asesinato impunemente.

Tampoco puedo comprender como se dice que es suficiente entregar á estos viles asesinos á la eterna execracion. No es eso lo que basta, es menester mas; es necesario que el estamento le preste al gobierno la fuerza que no tiene y que le haga conocer que es la energia la que nos ha de salvar: que es necesario establecer un sistema sobre la base del orden y por eso me parece muy vago que se diga en la segunda parte del párrafo, sin vacilar un momento &c.

Yo no pertenezco á ningun partido: les hago la guerra á todos, porque el que no quiere mas que la libertad de su país lo que quiere es destruir todos los partidos. No quiero que se haga al gobierno una reconvenccion por el modo con que se ha conducido, pero si haré una ligera variacion por si la comision tiene á bien darle algun valor. Respecto de la primera parte, lo de disturbios tan pronto apagados como encendidos no puede pasar, y en cuanto á la segunda debiera decir esperando que este espontáneo ofrecimiento le facilitará los medios de hacerse respetar con la energia que reclama el voto nacional.

El Sr. Garcia Carrasco. Las mismas razones que ha alegado el señor Morales son cabalmente las que yo tengo para aprobar el artículo tal como le ha redactado la comision. Conviene en que es necesario que el gobierno tenga la mayor fuerza y energia para reprimir los crímenes que se han cometido; pero por que haya odiosidad contra estos crímenes es necesario confesar que tanto los asesinatos como las conspiraciones en el momento que han aparecido han sido destruidas. Esto es un hecho indudable y que se han tomado medidas severas, que por patriotas muy ilustres, acaso por mí mismo, han sido calificadas de tales. En Cataluña país que está declarado en estado de guerra se han adoptado medidas fuertes y yo he leído en los periódicos y visto en correspondencia de personas fidedignas que se ha fusilado á unos y se ha deportado á otros y sobre esta deportacion se ha hablado como medida dura. Yo no la tengo por dura cuando sea para conservar el orden y para evitar los asesinatos que veo ligados con las facciones.

No trato de atacar en la desgracia á nadie; pero señores, en los individuos que se han deportado de Barcelona veo sujetos que con razon ó sin ella han figurado en todas las conspiraciones y asesinatos que ha habido en España desde la publicacion del estatuto. En Valencia las personas que han contribuido mas ó menos indirectamente á los desórdenes, todo el mundo sabe que se han tomado con ellas medidas de igual naturaleza. Pues todos estos grandes crímenes, que no hay español que no oiga con la mayor execracion, se ha visto que nuestros enemigos no se han detenido tanto en escribirlos, como el otro hecho despreciable que se ha repetido, porque iban envueltos en él sujetos muy respetables: esto prueba mas y mas que estos asesinatos eran promovidos por los carlistas y sus partidarios de dentro y fuera de España. Hablo del de la madre de Cabrera; asesinato que ha sido censurado en cuerpos respetables extranjeros; pero es preciso advertir, cosa en que todavia no se ha parado la atencion, que estos ataques vinieron de las personas que habian mas en armonia con el partido del pretendiente, no por personas del mismo cuerpo que estaban en armonia con nuestras instituciones; no se hablaba de los horrores que está cometiendo el partido carlista en toda la península, que no hay provincia que no esté regada de sangre, y al mismo

tiempo que no se acusaba esa ferocidad de personas que lo merecian; con mas razon se les remesaban seis millones de reales.

El general Mina en la comunicacion que ha hecho al gobierno se ha justificado plenamente para toda la Europa, que para mi no lo ha necesitado, de las acusaciones que se le han hecho; y como los resultados pudieran ser los que ya hemos visto el otro dia, que tratara de retirarse del mando, yo quisiera que el estamento en tiempo oportuno declarase que el general Mina no habia desmerecido en nada del aprecio y consideracion á que era acreedor.

Insistiendo ahora en la cuestion del dia, pido al estamento que apruebe el articulo como está, puesto que es exacta la frase, puesto que se han tomado las providencias necesarias por las autoridades respectivas, y esperando que el gobierno en lo sucesivo las tomará mas fuertes si necesario fuese, reprimiendo, como dice el Sr. Morales, esos excesos.

El Sr. Alcalá Galiano. Si yo creyera que el modo de evitar la repetición de desórdenes era la aprobacion del párrafo tal como está, lo haria muy gustoso; pero como creo lo contrario, por eso desearia una adición semejante á la que ha hecho el señor procurador por Sevilla, ó al modo con que estan redactados, escritos de personas respetables, á que no es posible aludir en este sitio, porque el reglamento me lo prohibe.

Encuentro en primer lugar suma inexactitud en lo que se dice de tan pronto apagados como encendidos; y no se crea que la inexactitud á que aludo es á la metáfora, no; solo me contraigo á probar que no fueron apagados, porque en muchas partes si se han aplacado los disturbios es cuando se han saciado los asesinos, y cuando se sacia seguro es que ya no obran; solo se dedican á defender lo que han ganado. Por consiguiente, señores, el verdadero mal es la impunidad que ha habido, y mal puede prometerse nadie que no se repetirán los desórdenes cuando se ve que hay un aliciente en la misma impunidad.

Háse dicho que se han reprimido y que se han adoptado providencias tan severas que algunos las han lamentado. Si, señores, yo soy uno de los que se han lamentado, porque ¿por qué se han deportado? ¿por qué eran duras las medidas? no, si no porque no eran legales. Yo no trato de hablar de esos individuos entre los cuales hay muchos que creo que son malos sujetos, pero aun entre los malos sujetos no se debe usar la arbitrariedad. Se dice que Cataluña estaba en estado de guerra; ¿pero quién me asegura que los deportados han sido los verdaderos criminales? ¿quién ha sido el voto de esto? El mismo capitán general: pues si tan seguro estaba de ello ¿cómo no los presentaba á un consejo de guerra? Pero es solo, señores, en Barcelona donde ha habido disturbios? No, los ha habido tambien en otras partes ¿y qué se ha hecho? Yo no le haré una inculpacion al gobierno, á quien he hecho una guerra clara parlamentaria, de creer que lo haya visto con indiferencia. Yo creo que el gobierno tiene un deseo veheméntísimo de evitarlos, no serian personas tan respetables los que ocupan ese puesto, pero si diré sin temor de ser desmentido que ha faltado al acierto, que no ha tenido el tino necesario para contener esos alborotos, esta es mi tesis, y por eso quisiera que el estamento antes de hablar de entregar los criminales á la execucion, hablara de otra cosa mas positiva, de entregarlos á los tribunales.

Hay quien cree que está sirviendo á la libertad en estos mismos excesos, y en tiempos tan calamitosos en que llegan á borrarse todas las ideas del orden; hay quien se persuade que merece, no la execucion sino los aplausos, no un castigo, sino una corona: ¿y dónde los entregamos á la execucion? No, cuando las opiniones estan pervertidas es preciso entregarlos á los tribunales.

Habla despues el orador del suceso de la madre de Cabrera, diciendo que no acusa ya al general Mina despues de la explicacion del incidente que ha probado que hubo conspiracion y que habia sido juzgada por un consejo de guerra; pero que tal como se presentaron los hechos en un principio imponian un borron sobre su memoria, y mucho mas cuando recaia sobre una muger, y las costumbres tanto antiguas como modernas dan ciertos privilegios al sexo débil; que esto habia hecho mas horroroso el suplicio de doña Mariana Pineda. Luego pasa á decir que mal pudiera aplicarse las expresiones usadas por un procurador, de que los que blasonaban de amigos del orden no lo habian sido en otro tiempo, y que se habia oido á un empleado del gobierno comparar los desórdenes con las reuniones de los paisanos.

El señor Olózaga toma la palabra para contestar á las últimas expresiones del señor Alcalá Galiano, y despues de haber manifestado el sentido en que habia dicho en otra ocasion que renunciaria á su destino de un modo franco si creyera esto necesario para hacer la oposicion al ministerio, contestándose á la cuestion presente dice:

Ha empezado el señor Galiano citando una cosa que aun que dijo que no podia citar, hay muchos modos de eludir el reglamento; una respuesta de una corporacion que yo venero; pero este estamento no necesita del ejemplo de otras personas, por mas ilustres que sean. Ha hecho el señor Galiano á la comision la justicia de que pensaba como S. S. y que abominaba los excesos, y así el cargo viene á reducirse á que la comision no ha sabido expresar aquello que sentia; cargo bien pequeño á la verdad para los que no se precian de retóricos y sí de patriotas.

Ha dicho el procurador por Cadiz de que atacaba la expresion, no por la inexactitud de la metáfora, sino por la falta de exactitud con los hechos. No he defendido la metáfora, y si he probado que los disturbios han sido de poca duracion. No sé con qué motivo se puede suponer prolongada la duracion de los disturbios cuando no han sido tales que se haya pasado ni un solo dia en que no haya sido reconocida la autoridad y la ley. El hecho es que los disturbios han durado poco, y en eso está la exactitud de la expresion, y aun que no fuera esto tan cierto como es, salió de muy augustinos labios para que me opusiera á ello. S. S. ha hecho referencias principalmente á los sucesos de Barcelona, mas á esos no parece que debe aludir el discurso de la corona, porque habian ocurrido antes de la disolucion de las cortes anteriores, y no se con qué objeto se recuerdan excesos que corresponden á otra época. Continúa hablando de las pruebas que tiene dadas de que detesta los desórdenes tanto como el que las, y concluye: No quiero ocupar mas la atencion del esta-

mento, y así termino con manifestar, que no envolviendo el párrafo sino la reprobacion de los excesos y la oferta de que el estamento cooperará en cuanto pueda á su represion y castigo: no encuentro que haya motivo alguno para no aprobarle.

El Sr. Gaminde. Siento que la imperfeccion del malhadado reglamento que nos rige, pero que nadie respetará mas que yo mientras no tengamos otro, me obligue á tomar la palabra en contra del articulo que se discute. ¿Como puedo yo dejar de manifestar mi horror, mi indignacion contra los excesos que han ensangrentado algunas de las ciudades principales de España, cómo seria posible que yo no me levantara con energia contra los crímenes cometidos en Barcelona? Pero al hacer esta manifestacion franca, debo igualmente manifestar que estos excesos tienen su origen en la marcha vacilante del gobierno que se olvida que estamos en revolucion, y que no obra arreglado á las exigencias de la nacion. Los desórdenes nacen del descontento general del que se aprovechan los mal avenidos con nuestras instituciones para sus miras particulares, pero este descontento general lo provoca el ministerio. ¿Qué ha hecho á favor del pueblo? ¿en qué ha aliviado sus cargas? Me reservo hablar en otro párrafo de este asunto, pero entretanto debo insinuar que el principal medio de concluir las asonadas, es concluir la guerra civil. Sobre este particular siento tener que hacer algunas interpelaciones al señor ministro de la guerra.

Nadie mas que yo admira á nuestro valiente ejército. Virtuoso, heroico en tiempo de la constitucion, lo es ahora mucho mas, pues que entonces cada soldado llevaba la faja de general en su mochila, y ahora no tiene mas perspectiva que la de subir lo sumo á sargento, si sale herido mendigar su subsistencia, y caso de que salga libre de heridas contribuir de nuevo con el sudor de su frente á mantener holgazanes.

Suplico al señor ministro de la guerra, que ha tenido la candidez de decir que no tiene gefes de que echar mano me diga cómo es que tiene arrinconados centenares de gefes que no tienen otro crimen que el haber sido fieles á sus juramentos. El señor subsecretario de guerra dijo dias pasados, que la faccion en nada habia aumentado, fundándose para ello en datos oficiales. Datos oficiales son los partes de los gefes, y parte ha habido en que han resultado 300 muertos en una accion al lado de Bilbao, en la que no pereció ningun faccioso. Yo tambien tengo mis datos oficiales. Estos son los cadáveres de los defensores de Plencia, los lloros de sus desgraciadas viudas dignas de tales maridos; estos son las ruinas de Guelaria, el escandaloso sitio de S. Sebastian. Tiempo es de que el gobierno ponga fin á este estado de cosas, que no cambiarán solo las fuerzas materiales. Se necesitan medidas políticas tales como la de asegurar á los vascongados la esencion del servicio militar personal mediante el pago como se ha hecho en Castilla de una cantidad estipulada, asegurándoles la continuacion de sus instituciones municipales que siguen encargadas de la recaudacion de contribuciones porque odian á los empleados y promoviendo la desercion en las filas de los facciosos.

Concluyo con decir que doy mi aprobacion á este párrafo con tal que en él se espese en términos mas enérgicos la reprobacion de los desórdenes, y que el gobierno adopte las medidas que he insinuado como mejor medio de evitarlos.

El Sr. Infante. Me veo señores en la precision de sostener lo que dije la única vez que he tenido el honor de hablar en este estamento, y para ello tendré que recorrer hasta lo que ha dicho el señor Alcalá Galiano. Dije entonces que estaban bajo la ley todos los que habian cometido desórdenes, y siendo esto exacto, como lo es, no sé qué cargo pueda hacerse al ministerio; si las causas no se sustancian tan pronto como debieran, la culpa no es del gobierno sino de nuestra legislacion. Pero, señores, cuando ha sido necesario declarar algunas provincias en estado de sitio, ¿no se ha hecho por creer que era preciso tomar medidas estrajudiciales? De Cataluña se ha desterrado un considerable número de carlistas, y es claro que la medida fue conveniente, pero estralegal; pues por la misma conveniencia fue necesario tomar medidas estralegales contra algunos falsos patriotas, que pasando de desorden en desorden, y queriendo ponerse sobre la ley, trabajan por don Carlos y para don Carlos. El general Mina, á quien nadie creo que tachará de carlista, al mismo tiempo que dictaba esas medidas en Barcelona, mandaba que en Tarragona volviessen á sus casas, aquellos á quien un tumulto popular habia llevado á los buques por carlistas, y este hecho manifiesta el recto modo de ver la cuestion aquel general. Me parece, pues, que este obró con arreglo á las circunstancias, y creo que el señor Alcalá Galiano se convencerá de que el gobierno no ha podido hacer otra cosa que poner bajo la ley á los delincuentes, y esperar el fallo de los tribunales.

El Sr. Alcalá Galiano dice que cuando reprobaba la deportacion de los bulliciosos no es porque tenga la menor simpatia con ellos, y que por el mismo motivo reprobaba la empleada contra los carlistas.

El Sr. conde de las Navas. Dije el primer dia que hablé sobre esta materia, que si á la comision le era doloroso recordar disturbios pasados, no lo era menos para mí, y hubiera renunciado á la palabra, si no me hubiese visto escitado por ciertas doctrinas que se han vertido acerca de personas y de hechos. Se ha vuelto á tocar la causa malhadada de la madre de Cabrera, la cual se presentó aquí como una represalia, y como tal debió escitar la antipatia de todos los representantes de esta nacion noble y generosa, de los que vienen apoderados por un partido de equidad y filantropia, á pelear con otro partido de caribes, oprobio de nuestro siglo y de nuestra nacion. Medios sobrados tienen los gobiernos para hacerse respetar sin traspasar las leyes; y no se me diga que cuando las provincias se declaran en estado de sitio, es para usar de un poder discrecional, porque no puedo convenir en que nunca queden los ciudadanos á merced del sable de un soldado. Nada hay mas cierto, señores, que el que un castigo aplicado fuera de la ley, no produce otro resultado que el de irritar los ánimos, y en lugar de dar fuerza al gobierno que lo emplea, lo que hace es minarle y al cabo destruirle. ¿Qué ha producido sino, la sangre de los Calderones, de los Torrijos, del Empeinado, de Iglesias, de la Pineda? Irritacion en los liberales, y mas ansia de trabajar en favor de la libertad.

Se ha dicho aqui por un digno representante, que los delincuentes estan bajo la égida de la ley; ¿pues qué, la deportacion no es una pena alicitiva y corporal? Si efectivamente los deportados eran delincuentes, mas fuerza hubiera tenido su castigo si hubiera sido aplicado por la ley, y no hubiese encontrado aqui oposicion alguna en este recinto, porque nadie va mas adelante que yo en el partido exaltado, pero no llevo á los desórdenes.

Ha dicho el señor Olózaga que no han tenido duracion los disturbios: y que por eso está bien aplicada la frase; yo creo que si S. S. se concreta á algunos de los movimientos que se han citado, diré que tiene razon, pero voy algo mas alla y digo que los disturbios no han sido apagados, por que han quedado como los incendios que quedan por bajo de tierra mirando el edificio que parece que se halla en salvo. ¿Y quién tiene la culpa de esto? El que sobreponiéndose á la ley ha sistematizado la impunidad. Bajo este punto de vista digo que no es propia la expresion de que se usa en el párrafo.

Ha dicho tambien S. S. que los disturbios de Barcelona no son de nuestra época; tiene razon que no son del tiempo de las actuales cortes, pero lo son del ministerio actual, y confieso que no entiendo ese tira y alfoja de S. S. que á los disturbios los echa afuera, por que no son de esta época, y la quinta la mete dentro que tampoco lo es.

Volviendo á la deportacion, digo que no está limitada á la península sino que alcanza tambien á las islas, y siento mucho que el señor presidente del consejo de ministros crea una cosa que se me ha asegurado por persona muy respetable, á saber, que en la Habana y demas posesiones de ultramar es necesario que continúe ese sistema de arbitrariedad. Allí no hay facciosos, no hay conspiraciones, no hay carlistas, y sin embargo está tan autorizado el sistema de deportacion, que al marques de Casacalvo, persona de mucha influencia en la isla, se le deportó sin hablarle una palabra; y en prueba de esta verdad, quisiera que digese el señor presidente del consejo de ministros, si no ha recibido dos representaciones suyas. (El señor presidente del consejo dice con la cabeza que no.) No, pues estimaré que me lo diga terminantemente, por que es asunto de mucho interes.

Solo me resta que decir al Sr. Olózaga respecto á su doctrina de independencia, que creo en S. S. mucha y muy amplia, pero no por eso deja de tenerla mas lata mi amigo el Sr. Alcalá Galiano, que no luzo el otro dia renuncia de su destino; sino dijo que no se incomodaria de que se le quitasen; mas el año 20 la hizo de su empleo de oficial de secretaria para quedar independiente y libre.

El Sr. Olózaga. deshace una equivocacion, respecto á no corresponder á esta época los sucesos de Barcelona.

El Sr. presidente del consejo de ministros. En el discurso de la corona se dijo que era sensible recordar pasados disturbios, y esto es un hecho por que la existencia del gobierno se apoya en el orden y la tranquilidad. Así es que reclamó uno y otra, dando una prenda demasiado grande cual fué el voto de confianza, pues dijo que sin orden y tranquilidad no podia desempeñar el grave cargo que tenia sobre sí. El gobierno ha dicho que apenas se habian encendido los disturbios se habian apagado, refiriéndose á los que hayan podido ocurrir de una legislatura á otra; y desde el 27 de enero al 22 de marzo, ¿cuáles son los desórdenes que han ocurrido? Los de Valencia, promovidos por la debilidad de aquel capitán general; ¿y cuál ha sido la conducta del gobierno? Se ha mandado formar causa.

Los de Málaga en tiempo de las elecciones, al gobierno nada le consta de oficio, y los señores procuradores por aquella provincia podrán decir mejor que nadie, si tales desórdenes han sido de la importancia que ha querido dárseles. Lo de Segovia no fué mas que una cosa pasajera respecto al intendente, y despues del 22 de marzo ha ocurrido lo de Zaragoza, respecto á lo cual ya sabe el estamento las medidas que se han tomado. En Madrid, no ha habido un periodo de un mes desde que se publicó el estatuto real en que se haya conservado el orden y la tranquilidad como en estos siete meses. La desgracia de los actuales secretarios del despacho es su prohibición y honradez porque dijeron que S. M. echaba un velo á todo lo pasado, y le echaron con efecto por no dar mas fuerza á nuestros enemigos. El gobierno mira con sentimiento todo lo que es faltar al orden, lo ha reprimido y lo reprimirá siempre, y se congratula de ver que todos los señores procuradores están dispuestos á cooperar con él para conseguirlo. Sin embargo, si fuéramos á examinar el estado en que se hallaba la nacion cuando el ministerio actual tomó las riendas del gobierno, se veria si habia ó no mayores desórdenes. El gobierno no transigió con nadie al entrar en el ministerio y no hizo concesion ninguna, porque ni entonces miramos ni miraremos nunca á las personas, sino á la ley para hacerla obedecer.

El Sr. conde de las Navas pide la palabra para rectificar un hecho, y dice que el señor presidente del consejo hizo concesiones, y que si quiere que diga cuales fueron, y por que no se cumplieron ningun inconveniente tiene en hacerlo.

El Sr. presidente del consejo de ministros insiste en que el gobierno no hizo ninguna concesion sobre cosas; añade que no contestó oficialmente á las juntas de las provincias, porque no las creia dentro del orden legal, ni accedió á varias peticiones que se le hicieron porque no las consideró conformes con la ley, y entre otras la de que disolviera el estamento, antes bien reunió las cortes para que formasen una ley electoral conforme á la cual se renoviesen otras cortes, que en union con la corona revisasen el estatuto real, y constituyesen la nacion.

El Sr. ministro de la gobernacion dice, la disposicion del capitán general de Cuba con respecto al marques de Casacalvo, no fue tan arbitraria que no le precediese el dictámen del asesor; y respecto al estado en que se halla, en general, la isla, cita un trozo de una representacion dirigida al presidente de la república de Méjico por los oficiales habaneros que se hallan al servicio de la misma, en la cual manifiestan los graves esfuerzos que han hecho para que la isla se declarase independiente, y añaden que todos han sido inútiles por el número considerable de tropas que ha mantenido el gobierno español, y la polluca con que ha querido tratar á sus habitantes, á fin de que la tiranía ó el despotismo no sirviesen de pretexto para romper los vínculos que unen esa parte del mundo de Colon, con el antiguo.

El Sr. conde de las Navas pretende que de estas mismas palabras se deduce que hay tendencia al despotismo.



# ECO DEL COMERCIO.

## SUPLEMENTO AL NÚM. 714,

### DEL MIERCOLES 13 DE ABRIL DE 1836.

#### NOTICIAS OFICIALES.

##### Continúa la relación de las fincas nacionales designadas para su tasación.

Clase y situación de las fincas.	Corporación á que pertenecian.	Pueblo y provincia donde valian.
Una mata de olivar que fue del.....	Convento del Carmen de.....	Osuna.....
Una heredad propia del.....	Id. de S. Juan de Dios de.....	Idem.....
Una huerta con dos molinos harineros, del.....	Id. de Sto. Domingo de Ara.....	Térn. de Corte Conc. } Sevilla.
Siete campos de tierra huerta de 80 fanegas, y uno de arrozar de 24 fanegas.....	Ex-jesuitas.....	Término de Sueca.....
Doce campos de tierra arrozar de 222 fanegas, y dos de huerta de 18 fanegas.....	.....	Albalat.....
Tres jornales secano, uno solo de ellos cultivable.....	S. Agustín de Valencia.....	S. Felipe.....
Una casa núm. 2, calle del Gobernador viejo, de la.....	Congregación de S. Felipe.....	Valencia.....
Tres fanegas de tierra huerta del convento de.....	Vinutos de Alazúas.....	Aldaya.....
Ocho fanegas secano.....	Id. id.....	Cuartel.....
Tres id. huerta.....	Agustinos del socorro de Valencia.....	Aldaya.....
Dos haciendas juntas llamadas de Lleriet.....	Id. de Villajoyosa.....	Dolp.....
Una hacienda llamada Saborida, de los.....	Dominicos de la ciudad de.....	Alicante.....
Una casa sita en la plaza del Mercado.....	Mercenarios de.....	Valencia.....
Una hacienda y casa de campo al sitio llamado Lagunilla.....	Conv. del Cárn. de Caudete.....	Villena.....
Una casa hospicio, que perteneció al orden de.....	S. Francisco.....	Idem.....
Una hacienda y huerta, con casa, 25 tabullas de tierra riego, y 7 horas y media de agua de la fuente de Cuevas.....	Sto. Domingo de.....	Idem.....
Una heredad de 10 tabullas de olivar, de los.....	Carmelitas calzados de la villa de.....	Idem.....
Un parador y dos casitas contiguas á él, del.....	Convento de la trinidad de.....	Librilla.....
Una casa núm. 134, calle de Miguel de Ara.....	Sto. Domingo de.....	Murcia.....
Una tierra de pan llevar al sitio de la cruz de Lozano.....	Montserrat de Madrid.....	Zaragoza.....
		Colmenar de Oreja.....
		Toledo.....

Sírvase V. E. elevar este relato al debido conocimiento de S. M. para las resoluciones que sean de su real agrado. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Cervera 30 de marzo de 1836. — Excmo. Sr. — F. Espoz y Mina. — Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la guberna. — Capitanía general del ejército y principado de Cataluña. — Estado mayor. — Sección central. — Excmo. Sr.: Las facciones de Borges, Bep del Oli y demás que marchaban por el Pont de Reventi con dirección á Burrada, descendieron al Lluçanés, en donde se reunieron con Torres y compañía, que perseguido por la 2.ª brigada, seguía el camino de S. Felip Sacerra, sin querer admitir el combate que le ofrecian las armas de S. M., apesar del aumento de su fuerza, acompañándolos hasta Suria.

Los enemigos pasaron el Llobregat por Gayá, huyendo siempre de nuestras tropas.

La 1.ª brigada les tomó la retaguardia el día 2 en el Milagro, y los acosó hasta entrada la noche, pernoctando en Solsona, y siguiendo aquellos hasta Sanahuja.

La 4.ª se hallaba el mismo día situada en Biosca, y en la mañana del 3 los ostigó hasta el Segre, cuyo río pasaron por Pons, cortando la maroma, é inutilizando la barca para librarse de la persecucion.

Ayer la 4.ª brigada pasó el puente de Alentorn en su seguimiento, y la 1.ª y 6.ª llegaron á Pons y Artosa del Segre, á fin de llenar el objeto que les tengo prevenido.

La 5.ª salió de Gandesa el 31, y atacó á las diez de la noche á Torné en la villa de Arnés, causándole la pérdida de 18 muertos, bastantes heridos, y apropiándose de todos los comestibles y raciones que tenían preparadas.

Las columnas que operan en el corregimiento de Tarragona no dejan descansar al Haroh, Grisot, Cendros y Masgort, pellizcándolos diariamente, sin poder lograr mayores ventajas, porque andan noche y día sin descansar mas que cortas horas.

Sírvase V. E. manifestárselo á S. M. para las resoluciones oportunas. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Cervera 5 de abril de 1836. — Excmo. Sr. — F. Espoz y Mina. — Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la guerra.

#### NOTICIAS DE ESPAÑA.

**VITORIA 8 de abril.**—Las tropas del ejército de operaciones y las enemigas conservan las mismas posiciones á corta diferencia que á principios de esta semana; aquellas sabemos que se ocupan mucho todavía de aumentar las fortificaciones de Guevara y sus inmediaciones. El ejército de reserva continúa en las de Valmaseda: las fortificaciones de esta villa están muy adelantadas y próximas á concluirse.

**ECHABARRI 8 de abril.**—La legión inglesa debe marchar el 11 sobre Durango y la ría de Bilbao. El primero es punto muy importante para quitar recursos á la faccion; y unida esta legión á la division de reserva, es un cuerpo de ejército respetable, que por sí solo puede imponer á la faccion, y al mismo tiempo la comunicacion con la escuadra inglesa; lo sensible es, que los ingleses han dejado sepultados mas de 2000 de todas graduaciones del tiphus, y en nuestro ejército hay algo tambien.

**OVEDO 6 de abril.**—La faccion baronesa, que unida á la de Perez y Sarmiento logró penetrar por medio de las columnas gallegas hasta la villa de Monforte, que con escándalo y admiracion de todos tomó y saqueó, sacando de ella dinero y enseres con que sostenerse algunos dias mas, sumamente engreída y soberbia se asomó á las inmediaciones de la línea occidental de nuestra provincia, con designio de caerse sobre la vega de Rivadeo ó Mondoñedo; pero batida por la valiente columna que manda el bizarro Perez Fanosa, y dispersada en seguida por la gallega en Ferreira, se está otra vez reuniendo en Cervantes de Canelada. Ahora que el comandante Perez unió á sí el mando del canton de la Fuensagrada podrá suceder el que se dá caza á la canalla, porque ni se conocerán líneas, ni se opondrán trabas que tanto perjudican para combinar con felices resultados las operaciones militares. Asturias se ve ya libre de las bandas de salteadores y verdugos de los pueblos, debiéndose esta dicha en no pequeña parte al tino y prudencia del esforzado y virtuoso capitán D. Pedro Agustín Caunedo, ante el que vinieron á implorar el perdón y arrojar sus armas no solo los que de algunos concejos de la línea habian sido seducidos para llevar las de la usurpacion, sino hasta algunos de los inmediatos al partido de Buron y la Vega; y los pocos que aun fascinados no imitaron el mismo ejemplo, tajándose quizá pisar el suelo que les vio nacer y profanaron con sus crímenes, se unieron á los buroneses; pudiendo decirse con alguna presuncion de seguridad, que hoy divide aquella línea occidental una muralla que preserva á los pueblos pacíficos de montaña de la provincia de volver á sufrir estorsiones de los rebeldes de Buron.

**CALATAYUD 8 de abril.**—Ayer salió de aquí Van-Halen con uno de los batallones de quintos. Pasa á Molina de Aragón para poner á cubierto aquel pueblo de un golpe de mano de la faccion. Hace diez y ocho dias que estos cuerpos, á pesar del mal tiempo, no han cesado mañana y tar-

varios pueblos de la provincia de Avila al convento de monjas del mismo nombre en aquella capital; teniendo presentes la causa que motivaron su concesion, y considerando los perjuicios que se siguen de continuar exigiéndolo, vengo en declarar la abolicion del referido tributo, de conformidad con el parecer del consejo de ministros. Tendrálo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. — Está rubricado de la real mano. — En el Pardo á 9 de abril de 1836. — A. D. Alvaro Gomez Becerra.

Parte recibido en la primera secretaría de estado y del despacho y en la de la gobernacion del reino.

Superior gobierno de Filipinas. — Excmo. Sr.: Tengo el honor de manifestar á V. E. que en estas islas se disfruta de la mayor tranquilidad; que hasta la fecha no se han experimentado como en años anteriores ni aun las enfermedades á que propende lo ardoroso y húmedo del clima; y finalmente, que el estado de las siembras de arroz, principal artículo de consumo en el país, y de estraccion para China, ofrece una abundante cosecha; razon por la que se siguen concediendo permisos para la exportacion de dicho grano á los buques españoles sin restriccion alguna, y de los extranjeros á los que hacen aquí gastos de carena, ó por cualquiera otra causa de utilidad para el fomento de las islas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Manila 27 de octubre de 1835. — Excmo. Sr. — Pedro Antonio Salazar.

Partes recibidos en la secretaría de la guerra.

Capitanía general del ejército y principado de Cataluña. — Estado mayor. — Sección central. — Excmo. Sr.: La faccion de Torres fue atacada en la madrugada del día 26 en la poblacion de Villamayor, la que abandonó retirándose al Monseny con la pérdida de 27 hombres muertos; pero en su retirada volvió á ser cargada por el comandante Rodriguez, del tercer batallon franco, cogiéndoles 8 caballos, despues de haberles muerto sus ginetes; causándoles una pérdida de 100 heridos y muertos, y rescatando varios prisioneros. Nuestra pérdida ha sido corta en proporcion á la de los enemigos; y recomiendo á S. M. la bizarria del gefe expresado é individuos que se hallaban á sus órdenes.

Espero con ansiedad el resultado de las operaciones confiadas al general en segundo; pues hallándose él con la 2.ª brigada en S. Celoni, la 3.ª en Sta. Coloma de Farnés, y los enemigos en Arbucias, deben ser batidos con ventajas á poca actividad que despegue dicho gefe.

La 1.ª brigada marcha sobre las facciones del Borjes, Bep del Oli y demás, que espulsadas de la derecha del Segre, se hallaban anoche en Cambrils y Moulol, al paso que la 6.ª y 4.ª brigada ocupaban á Oñana y Pons.

El comandante general de la 5.ª me dice que la faccion de Torner se dispersa á consecuencia de la activa persecucion que sufre; y que los dispersos buscaban en la izquierda del Ebro el asilo que necesitan.

Las facciones que pisaban el corregimiento de Tarragona andan errantes y subdivididas en grupos de 200 hombres, segun me avisa el comandante de una de las columnas perseguidoras.

**ESPOSICION A S. M. LA REINA GOBERNADORA.**

**Santa Ana.** El tributo con que el nombre de cuartilla de Santa Ana pagan muchos pueblos de la provincia de Avila, y percibia el convento de monjas del mismo nombre en aquella capital, tras su origen de una concesion gratuita que el conde de Avila hizo en 6 de octubre de 1319 al monasterio de San Clemente, cuya renta, con las demás de este convento, pasó en 1349 por disposicion de D. Sancho obispo de Avila, al de Santa Ana, de donde ha tomado el nombre que conserva, habiendo sido confirmada posteriormente esta disposicion por D. Alonso XI en 1370 y por D. Pedro el I en 1359. Este tributo ó derecho de cuartilla consiste en que cada labrador de los comprendidos en el territorio de Avila, que tenga una yunta de bueyes, ha de pagar al convento de Santa Ana una cuartilla de trigo cada año; y que los que cojan 15 fanegas de coque paguen celemin y medio de dicho grano; pero esta última exaccion no está fundada en documento alguno; y aunque todos confiesan que se paga, nadie sabe su origen. Lo que sí sé es que el conde de Avila para la concesion de la cuartilla de trigo á la devocion que tuvieron de hacer limosna al convento de San Clemente, para que Dios guardase de todo mal á la ciudad y sus moradores, que son precisamente los que no la pagan años há; al mismo tiempo, pueblos que distan 18 y 20 leguas de Avila, y que por ello no parece creible formasen en el mismo concejo con la ciudad, y otros menos distantes, desconocen el origen con que puede exigirse esta imposicion, y solo saben que se les aprimia al pago por medio de ruinosas exacciones, á pesar de que el título de su concesion está únicamente fundado en la voluntad y caridad de los fieles. No sería arreglado á principios de equidad y justicia el precisar al pago de semejante prestacion á los que no quieren ó no pueden ser continuarios, porque las causas que se dice la motivaron no son bastantes á sostener este privilegio, ya porque unas se han desaparecido, ya porque la que subsiste es tan general é indefinida, que no puede servir para garantizar el derecho de que se trata, y ha disfrutado el convento ó monasterio de Santa Ana, que por otros títulos tenia suficientes rentas para la manutencion de su iglesia y relig. oxas. La cuartilla de Santa Ana es ademas una contribucion injusta por su desigualdad, porque no guarda proporcion alguna con los productos ni con los capitales de los contribuyentes, y tanto mas gravosa es judicial, cuanto el terreno en que se paga es de suyo infértil, y no produce sino á fuerza de sudores y fatigas, siendo tambien un germen fecundo de vejaciones y pleitos. Así resulta del expediente instruido en la secretaría del despacho de mi cargo, con motivo de la reclamacion que como proveyó á cortes por la provincia de Avila hizo D. José Somonte el día 28 de agosto de 1834; y por todo ello, de conformidad con el dictamen de la seccion de gracia y justicia del consejo de ministros, soy de parecer que V. M., para que pueda decretar la abolicion del tributo ó derecho conocido con el nombre de cuartilla de Santa Ana, se sirva decretar lo siguiente: — Señora. — A. L. R. P. de V. M. — Alvaro Gomez.

**REAL DECRETO.**—Atendiendo al origen del tributo conocido con el nombre de cuartilla de Santa Ana, que se paga por

